

**SOLICITO: Actualización de informe
escalafonario - legajo.**

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Yo, Katherine Margot Varas Ramirez,
identificado con DNI N° 45464436, con domicilio
legal en Torres San Carlos de la ciudad de Puno,
ante usted con el debido respeto me presento y
digo:

Que, habiendo realizado cursos de actualización, seminarios, diplomados, especializaciones, etc.
es que solicito la actualización de mi informe escalafonario – legajo. Así mismo adjunto
resoluciones de cargo directivo y resoluciones de contrato docente.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud por ser
legal y justo.

Ilave, 06 de febrero del 2024



Katherine Margot Varas Ramirez

DNI N° 45464436



PERÚ

Ministerio de Educación



TALLER DE CAPACITACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
I.E.P. N° 70614 "SAN MARTÍN DE PORRES" - ILAVE



NEURODIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y DISEÑO UNIVERSAL
PARA EL APRENDIZAJE (AUTORIZADO CON R.D. N° 00958-2023-DUGELEC)

CERTIFICADO

3062301055

TEMARIO:

- * Normatividad.
- * Nuevo concepto de educación inclusiva.
- * Como detectar barreras en el aprendizaje y cuales son los tipos de barreras.
- * Como reconocer las fortalezas de mis estudiantes.
- * Que son los apoyos educativos.
- * Que son los ajustes razonables.
- * Como y cuándo hacer los ajustes razonables.
- * Que es el diseño universal para el aprendizaje (DUA).
- * Conceptos claves del DUA.
- * Redes Afectivos:
proporcionar opciones para aceptar el interés, proporcionar opciones para mantener el esfuerzo y la persistencia, proporcionar opciones para la autorregulación.
- * Redes de Reconocimiento:
Proporcionar opciones para la percepción y proporcionar opciones para el lenguaje y los símbolos, proporcionar opciones para la comprensión.
- * Redes estratégicas:
proporcionar opciones para la acción física, proporcionar opciones para la expresión y la comunicación, proporcionar opciones para las funciones ejecutivas.

otorgado a:

VARAS RAMIREZ, Katherine Margot

Por haber participado como: ASISTENTE
en el taller de capacitación: **Neurodiversidad, Inclusión y diseño Universal para el Aprendizaje**, dirigido a directivos, docentes, administrativos, auxiliares de educación y público en general, acumulando 120 horas pedagógicas y desarrollado del 02 de junio al 07 de julio del 2023, por la modalidad presencial y virtual.

Se expide el presente certificado en la ciudad de Ilave, a los 21 días del mes de Agosto del 2023.



Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA DE LA UGELEC.



Prof. Edwin Julio Cutipa Cruz
DIRECTOR I.E.P. N° 70614 S.M.P.



PERU

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Puno



GRUPO EDUCATIVO
EDUINFOTEK
Educación Informática Tecnologías

CÓDIGO ID

3112301065

CERTIFICADO

Resolución Directoral N° 3273-2023-UGEL Puno

Otorgado a:

VARAS RAMIREZ KATHERINE MARGOT

TEMARIO

- Manejo y generación de Documentos con IA
- Gestor y tratamiento de Imágenes con IA
- Generación de reels y videos con IA
- Generación de presentaciones con IA
- Uso del ChatGPT en Educación
- Canva con ChatGPT con IA
- Gamificación en el aula con IA
- Realidad aumentada con Metaverse con IA



Por haber participado en calidad de

PARTICIPANTE

en el TALLER DE ACTUALIZACIÓN

HERRAMIENTAS TIC CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA GESTIÓN ESCOLAR

Autorizado con Resolución Directoral N° 3273-2023-UGELP, realizado del 28 de Agosto al 30 de Setiembre del 2023, dirigido a los Directivos, Docentes, PIP, CIST, Profesionales, Auxiliares de Educación y Administrativos Innovadores de todos los Niveles y Modalidades. **Habiendo acumulado 160 horas de capacitación pedagógica y tecnológica.**

Puno, 06 de Octubre del 2023



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

DIRECTOR UGEL PUNO

DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI



EDUINFOTEK DIRECCIÓN

DIRECTOR EDUINFOTEK

Msc. RICHARD HENRY ARGOTE TICONA



UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

a

KATHERINE MARGOT VARAS RAMIREZ

Por haber concluido satisfactoriamente los estudios y cumplido los requisitos académicos de la Diplomatura en Gestión Pública y Escolar, con un total de 24 créditos equivalente a 640 horas académicas, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y Educación aprobó otorgar el trece de noviembre de dos mil veintitrés la

DIPLOMATURA

en

GESTIÓN PÚBLICA Y ESCOLAR

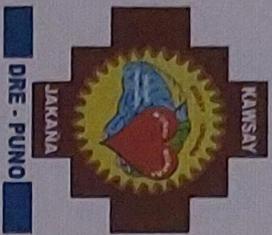
La universidad en Consejo Universitario acordó conferir el referido diploma el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Dado, firmado y expedido el diploma para que se le reconozca como tal, en Ñaña, Lima a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintitrés.

Dr. Walter Sixto Murillo Anton
Rector

Abog. Rene Wilberth Gonzales Tacu
Secretario General

Dra. Norka Belinda Cori Toro
Directora de la Ugel El Collao

Dr. Jorge Platon Maquera Sosa
Decano



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Puno

Instituto de Educación Superior
Pedagógico "Juli"



Certificada

TEMARIO

MODULO I:
Introducción a las TIC y su Aplicación en la Enseñanza con Inteligencia Artificial.

MODULO II:
Comunicación y Colaboración en Entornos Virtuales con Inteligencia Artificial.

MODULO III:
Ciencia de Datos con Inteligencia Artificial.

MODULO IV:
Evaluación y Seguimiento en la Enseñanza no Presencial.

RDR N° 2750-2023-DREP

Código: 30023332050

Otorgado a: **KATHERINE MARGOT VARAS RAMIREZ**

Por haber participado como: **ASISTENTE** en el Curso de Actualización:

"TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA FORMACIÓN NO PRESENCIAL", organizado por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Juli".
Dirigido al Personal Directivo, Docentes, Administrativos, Estudiantes y Egresados del ámbito de la región de Puno, desarrollado del 18 de setiembre al 20 de octubre del 2023 con una duración de 120 horas de académicas.

Puno, Diciembre del 2023.



M. Sc. Fortunato Mamani Vargas
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO "JULI"



M.Sc. Rodolfo Marpos Borda Ascencio
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 3084-2023/DDA-INDECOPI

EXPEDIENTE N° 3945-2023/DDA

SOLICITANTE: CORONADO CHALCO, JOSE LUIS

MATERIA: SOLICITUD DE REGISTRO

Lima, 20 de diciembre del 2023

I. ANTECEDENTES

El 03 de noviembre del 2023, CORONADO CHALCO, JOSE LUIS – en adelante el solicitante- presentó ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI –en adelante la Dirección- una solicitud para el registro de obra literaria.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Corresponde a la Dirección determinar si procede o no inscribir el registro de obra literaria en el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

III. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

3.1 Facultades de la Dirección de Derecho de Autor

El artículo 38° del Decreto Legislativo 1033 señala lo siguiente:

“38.1 Corresponde a la Dirección de Derecho de Autor proteger el derecho de autor y los derechos conexos. En la protección de los referidos derechos es responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos.

38.2 Adicionalmente, resuelve en primera instancia las causas contenciosas y no contenciosas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio. Administra el registro nacional de derecho de autor y derechos conexos, así como los actos constitutivos o modificatorios correspondientes a las sociedades de gestión colectiva y derechos conexos; mantiene y custodia el depósito legal intangible, entre otras funciones establecidas en la ley de la materia.”

Asimismo, el artículo 168 del Decreto Legislativo N° 822¹, señala que la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.

De igual modo, el literal k) del artículo 169 del mismo cuerpo normativo señala que, dentro de las atribuciones de la Dirección de Derecho de Autor, se encuentra: “k) Llevar los registros correspondientes en el ámbito de su competencia, estando facultada para inscribir derechos y declarar su nulidad, cancelación o caducidad conforme al Reglamento pertinente.”

¹ Artículo 168°.- La Oficina de Derechos de Autor del Indecopi, es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos; posee autonomía técnica, administrativa y funcional para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo y resuelve en primera instancia las causas contenciosas y no contenciosas que le sean sometidas a su jurisdicción, por denuncia de parte o por acción de oficio.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador>

Id Documento kmymcmt0d0



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

3.2 De la calificación registral

El artículo V del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 053-2017-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor, regula el Principio de Legalidad:

“Artículo V. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

La autoridad competente responsable del registro ante la Dirección de Derecho de Autor, califica la documentación que sustenta la solicitud de inscripción, dicha calificación comprende la verificación del cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa pertinente, la capacidad de los otorgantes y validez del acto.”

En ese sentido, conforme al Principio de Legalidad la calificación registral² que debe realizarse a la solicitud de registro comprende la verificación del cumplimiento de las formalidades correspondientes, la capacidad del otorgante y la validez del acto.

Del mismo modo, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 053-2017-PCM ha establecido el alcance de la calificación registral:

“Artículo 20.- Alcances de la calificación

20.1 La Dirección de Derecho de Autor califica la solicitud de registro, para lo cual debe:

- 1. Verificar la legitimidad y capacidad del solicitante.*
- 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la solicitud de registro y sus recaudos.*
- 3. Verificar que el acto o derecho se ajuste al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa pertinente, que puedan afectar la validez del acto o derecho cuya inscripción se solicita.*

20.2 La Dirección de Derecho de Autor, de ser necesario, efectuará la búsqueda de antecedentes en el Archivo Registral, no pudiendo exigir información con la que cuente.

20.3 De ser el caso, la Dirección de Derecho de Autor tiene la facultad de requerir el cumplimiento de requisitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de este Reglamento.

20.4 En los casos de resoluciones judiciales que ordenen una inscripción, se procede conforme a lo establecido en el mandato judicial.

20.5 Asimismo, la Dirección de Derecho de Autor podrá exigir al administrado el cumplimiento de la inscripción de actos previos que resulten indispensables para cumplir con el mandato de inscripción dispuesto en resolución judicial.”

² El artículo 19 del Decreto Supremo n.º 053-2017-PCM define a la calificación registral como: “La calificación registral es la evaluación integral de los requisitos inherentes a la solicitud de registro y sus recaudos, que tiene por objeto determinar la procedencia de su inscripción, teniendo en cuenta para ello los principios registrales establecidos en el presente reglamento. Dicha calificación es efectuada por la autoridad competente.”



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

3.3 Aplicación al caso en concreto

El artículo 6³ del Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos señalado en el Decreto Supremo N° 053-2017-PCM establece los requisitos de la solicitud de inscripción.

Conforme a ello, el artículo 22⁴ del Decreto Supremo N° 053-2017-PCM ha establecido el procedimiento de verificación que debe realizar la Unidad de Recepción o la Dirección de Derecho de Autor, de ser el caso, en relación a los requisitos esenciales de las solicitudes de inscripción establecidos en el artículo 6 antes referido.

³ 6.1 Requisitos esenciales

6.1.1 Consignar en la solicitud de inscripción, la siguiente información:

a. Si el solicitante, es una persona natural, debe indicar:

- i. Número de documento de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
- ii. Señalar su domicilio real y, de ser el caso, el correo electrónico y/o la casilla electrónica consignada en su solicitud siempre que haya autorizado expresamente que la notificación se realice por ese medio.
- iii. En caso desee recibir las notificaciones del procedimiento en un domicilio distinto deberá indicar en cual deberá efectuarse la notificación.

b. Si el solicitante es una persona jurídica, debe:

- i. Consignar la razón o denominación social completa y, de ser el caso, consignar el número de RUC.
- ii. En caso de persona jurídica constituida en el extranjero, acreditar su existencia.
- iii. Presentar los poderes del representante, que podrán estar contenidos en una carta poder simple, en caso no se encuentren inscritos en registros públicos.
- iv. Señalar su domicilio real y, de ser el caso, el correo electrónico y/o la casilla electrónica consignada en su solicitud siempre que haya autorizado expresamente que la notificación se realice por ese medio.

c. Si el solicitante es menor de edad debe:

- i. Presentar la solicitud firmada por uno de sus padres o apoderado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 inciso f) del Código del Niño y del Adolescente.
- ii. Firma o huella digital del solicitante, en el caso de no saber firmar o estar impedido, salvo que la solicitud de registro sea presentada a través de medios virtuales.
- iii. Título del bien inmaterial inscribible.
- iv. Presentar un ejemplar del bien inmaterial o documento que contenga el derecho o acto a registrarse.
- v. Acreditar el pago de la tasa correspondiente, señalando el día de pago y el número de constancia de pago.

6.1.2 De ser el caso se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a. La cesión de derechos correspondiente.
- b. Se debe adjuntar el contrato de trabajo o contrato de obra por encargo.
- c. En caso de haber reproducido una obra de terceros en la obra a registrar, presentar la autorización del autor o titular de los derechos.
- d. En las obras derivadas, precisar el título de la obra originaria y presentar la autorización del titular del derecho a fin de modificar la misma.
- e. Los documentos elaborados en idioma extranjero, deben estar traducidos al español, indicando el nombre de quien oficie la traducción.
- f. En el caso del registro de actos constitutivos correspondientes a las sociedades de gestión colectiva, los requisitos establecidos en los artículos 81, 82, 84, 85 y 86 de este Reglamento.

6.2 Estos requisitos se presentarán cuando sean aplicables al caso en concreto; considerando los supuestos de presunción establecidos legalmente.

6.3 El literal e. del numeral 6.1.2 no es aplicable a las obras y producciones.

6.4 La traducción referida en el literal e. del numeral 6.1.2, puede ser traducción simple, debiendo, en todo caso, contener la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

6.5 En el caso de registro múltiple de obras o producciones, la cantidad máxima de obras o producciones que pueden incorporarse en el soporte presentado a registro será de 100.

⁴ Artículo 22.- Verificación de requisitos

22.1 De no contener la solicitud de registro los requisitos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento, la Unidad de Recepción debe requerir inmediatamente al solicitante para que complete los mismos dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. La Unidad de Recepción debe mantener la custodia de la solicitud de registro hasta que el administrado cumpla con subsanar lo requerido.

22.2 Si transurre el plazo indicado en el párrafo precedente sin que el solicitante hubiese cumplido con subsanar la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 6 de este Reglamento, la entidad administrativa devolverá al solicitante los documentos que hubiese presentado.

22.3 En caso de omisión de alguno de los requisitos señalados en el artículo 6 de este Reglamento que, por su naturaleza, no fuese detectado por la Unidad de Trámite de Recepción, la instancia respectiva procede conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. De transcurrir el plazo indicado en dicho párrafo sin que el solicitante cumpla con subsanar la totalidad de los requisitos, la solicitud se tiene por no presentada, procediendo con la devolución de los documentos que hubiese presentado.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

En el caso en concreto, se presentó una solicitud de registro de obra literaria titulada "PARADIGMA SOCIOCRÍTICO AUTOREFLEXIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN" a favor de JOSE LUIS CORONADO CHALCO, KATHERINE MARGOT VARAS RAMIREZ, la misma que de acuerdo a la calificación registral realizada, se ha determinado que ésta ha cumplido con las formalidades correspondientes, verificándose la capacidad del otorgante y la validez del acto.

El artículo 27 del Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, establece:

"El servidor o funcionario de la dirección de derecho de Autor emite una resolución administrativa en la cual dispone la inscripción del acto o derecho en la partida registral correspondiente, en la medida que, como resultado de la calificación, se concluya que éstos no adolecen de defectos ni existen obstáculos para su inscripción. Asimismo, emitirá los certificados de registro correspondiente a dicha inscripción".

En virtud de lo señalado en los artículos precedentes y luego de realizar la verificación y calificación de la solicitud, la Dirección de Derecho de Autor considera que corresponde otorgar el registro solicitado.

IV. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN

Artículo Primero. - Otorgar el registro de obra literaria titulada "PARADIGMA SOCIOCRÍTICO AUTOREFLEXIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN", en favor de JOSE LUIS CORONADO CHALCO, KATHERINE MARGOT VARAS RAMIREZ.

/egm



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Nro. Partida Registral	02782-2023
Asiento	1
Fecha de Presentacion	2023-11-03
Fecha de Inscripcion	2023-12-20
Nro. de Expediente	3945-2023

DIRECCION DE DERECHOS DE AUTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO DE OBRAS LITERARIAS

DATOS DE LA OBRA

Título : PARADIGMA SOCIOCRTICO AUTOREFLEXIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA
PUBLICADA INVESTIGACIÓN

Tipo : ORIGINARIA

Paginas : 99

AUTOR O AUTORES DE LA OBRA

Apellidos y Nombres: CORONADO CHALCO, JOSE LUIS Doc. de Identidad: 40917663

Domicilio: PUNO/PUNO/PUNO - AV.EJERCITO 320 País de Nacimiento: PERU

Apellidos y Nombres: VARAS RAMIREZ, KATHERINE Doc. de Identidad: 45464436

Domicilio: MARGOT
PUNO/PUNO/PUNO - AV. EJERCITO 29
VILLA MILITAR CHANU CHANU País de Nacimiento: PERU

DATOS DEL TITULAR O TITULARES

Apellidos y Nombres: CORONADO CHALCO, JOSE LUIS Doc. de Identidad: 40917663

Domicilio: PUNO/PUNO/PUNO - AV.EJERCITO
320 País de Nacimiento: PERU

Apellidos y Nombres: VARAS RAMIREZ, KATHERINE Doc. de Identidad: 45464436

Domicilio: MARGOT
PUNO/PUNO/PUNO - AV. EJERCITO
29 VILLA MILITAR CHANU CHANU País de Nacimiento: PERU

OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNA

El derecho de autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante el cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de proteccion las ideas contenidas en las obras literirarias y artisticas, o el contenido ideologico o técnico de las obras cientificos, ni su aprovechamiento insdustrial o comercial (articulos 8° y 9° del Decreto Legislativo Nro. 822.)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Indecopi, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web.

<https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador>

Id Documento: 03ajk0xuih

Pág. 1 de 1